MODIFICACIONES PUNTUALES N° 7, 8 y 9

DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAR DEL ARZOBISPO
CORRECCIONES EN EL USO DEL SUELO EN DIFERENTES ÁMBITOS DEL SUELO URBANO Y REDELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 1 Y 2

DOCUMENTO MODIFICADO POR ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES 10 DE DICIEMBRE DE 2007

Aprobado definitivamente
Pleno 27.12.2007
(art. 37.2 / 57 LUV)
El Secretario

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

INDICE

Memoria

- 1. Antecedentes
- 2. Objeto
- 3. Carácter puntual de la modificación
- 4. Modificación del documento de planeamiento. Justificación del cumplimiento de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, de la Generalitat, Urbanistica Valenciana (LUV) y del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).
- 5. Informe de alegaciones

Modificación nº 7. Reajuste de alineaciones de las manzanas ENS.b-1 y ENS.b-5. Zona de ordenanzas ensanche barrio de San José (ENS.b)

Modificación nº 8. Reajuste de alineaciones de las manzanas NP/CA.1 y NP/CA.4 Zona de ordenanzas núcleo primitivo subzona casco antiguo (NP/CA)

Modificación nº 9. Reordenación del ámbito definido por las manzanas ENS.1/UE.1-ENS.1, ENS.2/UE.1-ENS.3 y ENS.3/UE.2-ENS.1 y simultánea redelimitación del ámbito de las unidades de ejecución UE1 y UE2. Zona de ordenanzas ensanche (ENS)

Ficha resumen de superficies

Ficha de características de la unidad de ejecución nº 1

Ficha de características de la unidad de ejecución nº 2

Ficha resumen de características globales de las unidades de ejecución nº 1 y 2

Anexo alegaciones

INDICE DE PLANOS

_Nº	PLANO	ESCALA
G.1	PLANO GUIA Nº 1	1/1000
G.2_	PLANO GUIA Nº 2	1/1000
MP_N°7	MP Nº7. ORDENACIÓN VIGENTE.	
	CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO PLANO 0-3.1 NNSS	1/1000
MP_N°7	MP Nº7. ORDENACIÓN PROPUESTA.	
	CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO	1/1000
MP_Nº8	PLANO 0-3.1 NNSS MP №8. ORDENACIÓN VIGENTE.	1/1000
IVIP_IV'6	CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO	
	PLANO 0-3.1 NNSS	1/1000
MP_Nº8	MP N°8. ORDENACIÓN PROPUESTA.	
	CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO	
	PLANO 0-3.1 NNSS	1/1000
MP_N°9	MP №9. ORDENACIÓN VIGENTE.	
	CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO	
	PLANO 0-3.1 NNSS	1/1000
MP_N°9	MP №9. ORDENACIÓN PROPUESTA.	-
	CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO	
	PLANO 0-3.1 NNSS	1/1000



•		
		-11
	-	

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo previsto en el Art. 87 de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el presente documento se redacta de oficio por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo y responde a la necesidad de efectuar una modificación de las Normas Subsidiarias, como resultas de los problemas que plantea la aplicación de la normativa existente en las normas urbanísticas vigentes.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 22 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, supeditando su eficacia a que se incorporaran a la documentación gráfica los condicionantes especificados en el informe de Diputación, respecto de la carretera VV – 6025, así como incorporar al texto de las normas urbanísticas los nuevos artículos aprobados por el pleno municipal y aportar los documentos de información de las normas.

Con fecha 30 de mayo de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia documentación susanatoria remitida por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, consistente en el texto completo de las normas urbanísticas.

Por Resolución de 3 de julio de 1997, del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, se declaran definitivamente aprobadas las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, ordenándose su publicación, lo cual tiene lugar en el B.O.P. número 256 de fecha 28 de octubre de 1997.

Durante la vigencia de dicho plan se han venido detectando, tanto por el Ayuntamiento como por los administrados, determinados elementos puntuales que exigen una mejor adecuación de la normativa vigente a la realidad física y social del municipio.

Desde al año 1997 se ha producido seis modificaciones de planeamiento de diversa índole, siendo las que nos ocupan, las números siete, ocho y nueve.

Con fecha 20 de junio de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (nº 5538) el anuncio del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo en relación con el procedimiento de información pública del proyecto de modificación puntual número 7, 8 y 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Dicho anuncio se publica, asimismo, en el diario "Levante" de fecha 21 de junio de 2007 (Pág. 46).

Como resultado del proceso de exposición pública, se presentan 3 alegaciones, todas ellas en relación con la modificación puntual número 9, a saber:

- 1.- Alegación de Dña. Maria Elena Gea Segovia (RE nº 1472 de fecha 28 de junio de 2007)
- 2.- Alegación de D. Vicente y Dña. Pilar Martínez Huerta (RE nº 1678 de fecha 19 de julio de 2007)
- 3.- Alegación de Dña. Elena Gea Segovia (RE nº 1691 de fecha 20 de julio de 2007)

Alegaciones de cuyo contenido se adjunta copia al presente documento.

Aprobado definitivamente
Pleno 27.12.2007
(art. 37.2 / 57 LUV)
El Secretario

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

2. OBJETO

Con carácter general, es objeto de las presentes modificaciones establecer la necesaria adecuación entre la realidad física y la regulación establecida por el planeamiento vigente, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 22 de abril de 1997.

En el documento de modificación puntual que nos ocupa, se estructuran en 3 grandes grupos, a saber:

- 1.- Modificaciones en las que el objeto es el reajuste de alineaciones. Si bien se justificará el detalle de la modificación concreta, se pretende reconocer el uso público efectivo que, a veces desde tiempo inmemorial, se viene dando a determinados espacios urbanos y que el planeamiento reconoce como edificables. En otros casos la necesidad de la modificación resulta de la inviabilidad, cuanto menos presupuestaria, de abordar la apertura de un vial previsto por el planeamiento por afectar su trazado a edificaciones en uso.
- 2.- Modificaciones en las que el objeto es la apertura de nuevos viales. El objeto que se pretende tiene como finalidad reflejar la existencia de viarios que, de "facto" forman ya parte de la trama urbana del municipio sin que exista el correspondiente reflejo en el documento de planeamiento.
- 3.- Redelimitación de las unidades de ejecución nº 1 y 2. Se pretende un ajuste de la delimitación de estas unidades de ejecución, más ajustada a la realidad física y necesidades municipales, dejando fuera de la misma aquellas construcciones de borde que pudieran tener adquiridos todos los servicios urbanísticos en condiciones adecuadas para, de hecho, tener la condición de solar.

Asimismo, habida cuenta de las alegaciones presentadas, se contempla el ajuste de la modificación puntual nº 9.

3. CARÁCTER PUNTUAL DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta el documento al amparo de lo regulado en el Art. 1.1.5 "Modificación de las normas subsidiarias", entendiéndose que se trata de una modificación de carácter puntual dado que, si bien se trata de alteraciones singulares de algunos elementos integrantes de las normas, por el ámbito y trascendencia de los cambios propuestos, estos no alteran de modo sensible o generalizado las determinaciones básicas, ni aisladamente, ni por el conjunto de las modificaciones.

Las modificaciones que se plantean están comprendidas dentro de suelo clasificado como urbano residencial no afectando por tanto a la clasificación del suelo aunque sí al destino público del mismo. Asimismo tampoco se afecta la red estructural o primaria de reservas de suelos dotacionales.

4. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 16/2005, DE 30 DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, URBANISTICA VALENCIANA (LUV) Y DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (ROGTU).

Como ya se ha expuesto en el apartado primero de la memoria, por Resolución de 3 de julio de 1997, del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, se declaran definitivamente aprobadas las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, documento de planeamiento vigente al día de la fecha.

Aprobado definitivamente Pleno 27.12.2007 (art. 37.2 / 57 LUV) El Secretario

Fdo: Jose L. Castillo García



MEMORIA. MODIFICACION Nº 7, 8 Y 9 DE LAS NNSS DE VILLAR DEL ARZOBISPO REF.: 1406. 46170 VILLAR DEL ARZOBISPO (VALENCIA).

PÁG.:3

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

Justificación del cumplimiento del Art. 94 "Modificación de los planes" de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en lo sucesivo LUV):

- 1.- La modificación que se plantea justifica en los cuadros que se adjuntan que las soluciones propuestas mantienen el equilibrio de las dotaciones públicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que se cumplan los requisitos de calidad, capacidad e idoneidad exigidos por la LUV (Art. 94.2)
- 2.- No se afecta la superficie de suelo clasificado como urbanizable, ni la del clasificado como no urbanizable común (Art. 94.3)
- 3.- No se modifica la calificación ni el uso urbanístico de zonas verdes si bien se reajusta la de los espacios libres, afectándose la red viaria de tránsito (RV) perteneciente a la red secundaria de reservas de suelo dotacional (Art. 94.4) que no merecen la consideración de Red Primaria y, en consecuencia, las alineaciones que delimitan el espacio público del privado.
- 4.- No se afectan parcelas cuyo destino precedente haya sido el uso público docente o sanitario ni elementos funcionales de las redes de infraestructura generales o instalaciones adscritas a la defensa (Art. 94.5).
- 5.- La modificación no viene a legalizar actuaciones urbanísticas irregulares (Art. 94.6).

Justificación del cumplimiento del Art. 223 "Procedimiento para la modificación de los instrumentos de planeamiento" del Decreto 67/2006, de 12 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en lo sucesivo ROGTU):

- 1.- La modificación propuesta en el presente documento se refiere a elementos de la ordenación pormenorizada y se tramitará conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales (Art. 223.5)
- 2.- En el caso de la redelimitación de las unidades de ejecución identificadas por el planeamiento como UE1 y UE2, se justificará convenientemente que no se altera el área de reparto en que se encuentra (Art. 120.1.a ROGTU)

Aprobado definitivamente Pleno 27.12.2007 (art. 37.2 / 57 LUV) El Secretario

Fdo: José L. Castillo García



Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

5. INFORME DE ALEGACIONES

Como resultado del proceso de exposición pública, se presentan 3 alegaciones (se adjunta copia de las mismas v. "Anexo alegaciones"), todas ellas en relación con la modificación puntual número 9, a saber:

- 1.- Alegación de Dña. Maria Elena Gea Segovia (RE nº 1472 de fecha 28 de junio de 2007)
- 2.- Alegación de D. Vicente y Dña. Pilar Martínez Huerta (RE nº 1678 de fecha 19 de julio de 2007) y
- 3.- Alegación de Dña. Elena Gea Segovia (RE nº 1691 de fecha 20 de julio de 2007)

Alegaciones números 1 y 3.

Resultando que las alegaciones números 1 y 3 se presentan por la misma persona, incidiendo ambas en la misma modificación y resultando el contenido de la alegación presentada con fecha 20 de julio (RE 1691) aclarativo de la primera, se contestan ambas conjuntamente.

Manifiesta la alegación presentada: "...Que en fecha 24 de julio de 2006 me fue concedida licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda para uso propio, situada en la Avda. de Castellar nº 77... Que la modificación puntual nº 9 de las NNSS de Villar del Arzobispo, aprobada en fecha 2 de mayo de 2007, proyecta un nuevo vial que afecta a parte de mi propiedad y a la obra ya comenzada...".

Verificados los hechos que se exponen, y resultando objeto de las presentes modificaciones, entre otros "la necesidad de la modificación resulta de la inviabilidad, cuanto menos presupuestaria, de abordar la apertura de un vial previsto por el planeamiento por afectar su trazado a edificaciones en uso" (Memoria del proyecto, pág. 3, punto "2. Objeto" Apartado 1"), procede ESTIMAR la alegación presentada por Dña. Maria Elena Gea Segovia.

Alegación número 2.

Manifiesta la alegación presentada: "...Que los exponentes son propietarios de las siguientes fincas... (y que) el acceso a las mismas lo tienen y lo han tenido toda la vida a través de la calle o callejón colindante con las viviendas de Dña. Mª Elena Gea Segovia y D. Miguel Gea Verdes y Dña. Elena Segovia Troyano, sitas en Avda. Castellar nº 77... se pretende ... abrir una calle desde la Avda. de Castellar hasta la Avda. de los Manantiales, de tal manera que el callejón antes citado el cual da acceso a las viviendas ya consolidadas anteriormente citadas y acceso también a los exponentes quedará como tal indefinidamente... La citada calle debería modificarse en el sentido de en oblicuo, superponerse en su totalidad o en parte sobre el citado callejón..."

La alegación número 2, es coincidente, geográficamente, con las números 1 y 3. El acceso (callejón) que se cita, en su encuentro con la Avda. Castellar, tiene la consideración por el planeamiento vigente, de suelo edificable (Plano nº 0-3.1 "Calificación de suelo urbano" de las NNSS), sobre el cual se levanta la construcción de Dña. Maria Elena Gea Segovia (alegaciones números 1 y 3).

La aceptación del argumento que la alegación refleja no sólo es incompatible con las alegaciones números 1 y 3 sino que supondría contravenir el objeto del presente documento, esto es, que la apertura de un vial afecte a edificaciones en uso.

En consecuencia, a tenor de lo anteriormente expuesto, se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada por D. Vicente y Dña. Pilar Martínez Huerta.

Aprobado definitivamente Pleno 27.12.2007 (art. 37.2 / 57 LUV) El Secretario

Ado: Jose L. Castillo García

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

MODIFICACIÓN Nº 7. REAJUSTE DE ALINEACIONES DE LAS MANZANAS ENS.b-1 Y ENS.b-5. ZONA DE ORDENANZAS ENSANCHE BARRIO DE SAN JOSÉ (ENS.b)

PARTE JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En suelo urbano, y dentro de la zona de ensanche (ENS) se ubica la subzona del Barrio de San José (ENS-b). La estructura urbana se ordena mediante manzanas cerradas, sin límite en su profundidad edificable ni por tanto definición de patio de manzana, en las que, la tipología edificatoria es de viviendas unifamiliares adosadas a línea de vial.

En el extremo Noroeste de la avenida de Diputación, a la altura de su encuentro con la calle Hontanar, las edificaciones existentes conforman lo que ha venido siendo desde tiempo inmemorial, y así se mantiene de hecho hoy en día, un espacio urbano destinado a plaza, en el que se ubica una pequeña fuente cuyo uso está arraigado en la memoria y tradición de sus vecinos.

El planeamiento vigente, parece que en un intento de regularización de la trama urbana edificada, delimita las manzanas ENS.b-1 y ENS.b-5 de forma que, buena parte del espacio público hoy existente, acaba desapareciendo pasando a ser edificable.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Se trata de una modificación cuyo objeto es reconocer el uso que como espacio libre tiene hoy en día esta plaza, modificando para ello el destino edificable que a este suelo le asigna el planeamiento.

Cuadro resumen de las modificaciones en la clasificación, calificación del suelo y superficies afectadas.

	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
Clasificación del suelo	Urbano	No se modifica	
Uso	Edificable	Red viaria	
Zona de ordenanzas	ENS.b	No se modifica	
CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m²)	Sup. modificación propuesta (m²)	Total parcial (m²)
Manzana ENS.b-1	1.507	1.422	- 85
Manzana ENS.b-5	3.678	3.559	- 119
Total suelo de dominio privado	5.185	4.981	- 204
Red viaria de tránsito (RV)		204	+ 204

Aprobado definitivamente Pleno 27.12.2007 (art. 37.2 / 57 LUV)

El Secretario

do: José L. Castillo García

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

MODIFICACIÓN Nº 8. REAJUSTE DE ALINEACIONES DE LAS MANZANAS NP/CA.1 Y NP/CA.4 ZONA DE ORDENANZAS NÚCLEO PRIMITIVO SUBZONA CASCO ANTIGUO (NP/CA)

PARTE JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En suelo urbano, y dentro de la zona de núcleo primitivo (NP) se ubica la calle Pérez Arenós. La estructura urbana se ordena mediante manzanas cerradas de perímetro irregular, sin límite en su profundidad edificable ni por tanto definición de patio de manzana, en las que, la tipología edificatoria predominante es de viviendas unifamiliares adosadas a línea de vial.

Manzana NP/CA.1. Manzana delimitada por las calles de San Vicente, Pérez Arenós y Benaduf. La traza que el planeamiento vigente determina para la manzana en su extremo Suroeste y Sur, afecta a la edificación situada en la esquina y a las situadas en el tramo central de la calle Pérez Arenós respectivamente. La hipotética mejora que podría suponer el ensanchamiento puntual previsto por el plan, como consecuencia de destinar a red viaria parte del suelo ocupado por la edificación, no es tal, en tanto que se mantienen los estrechamientos en los extremos, propios por otra parte de la trama de núcleo primitivo en que nos encontramos. Se acaba introduciendo por tanto una modificación en la trama urbana que resulta innecesaria tanto desde el punto de vista funcional (el vial se encuentra integrado en la memoria urbana con su actual estructura sin que se plantee problema alguno) como desde el punto de vista de modificación de la estructura urbana que le es propia al núcleo primitivo.

Manzana NP/CA.4. Manzana colindante con la anterior, delimitada por las calles Pérez Arenós, Benaduf y Fernando Díaz. En el frente Sur de la calle Pérez Arenós existe hoy en día una pequeña replaza, vestigio de lo que fue una antigua era de pajares, que sirve de desahogo en una trama tan densa como la del casco antiguo.

El planeamiento vigente, en lo que parece un error material en el trazado del límite de la edificación, modifica el uso, que de hecho tiene el suelo de la replaza, pasándolo a edificable.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Se trata, en definitiva, de una modificación cuyo objeto es por un lado redelimitar el perímetro de la manzana NP/CA.1 manteniendo su configuración actual y, por otro, reconocer el uso que como espacio libre tiene hoy en día la replaza situada en la manzana NP/CA.4 modificando, en éste caso, el destino edificable que a este suelo le asigna el planeamiento.

Aprobado definitivamente Pleno 27.12.2007 (art. 37.2 / 57 LUV) El Secretario

o: José I. Castillo García

MEMORIA. MODIFICACION № 7, 8 Y 9 DE LAS NNSS DE VILLAR DEL ARZOBISPO REF.: 1406. 46170 VILLAR DEL ARZOBISPO (VALENCIA).

PÁG.:7

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

Cuadro resumen de las modificaciones en la clasificación, calificación del suelo y superficies afectadas.

	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
Clasificación del suelo	Urbano	No se modifica	
Uso (Manzana NP/CA.1) (Manzana NP/CA.4)	Red viaria Edificable	Edificable Red viaria	
Zona de ordenanzas	NP/CA	No se modifica	
CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m²)	Sup. modificación propuesta (m²)	Total parcial (m²)
Manzana NP/CA.1	476	515	+ 39
Manzana NP/CA.4	1.857	1.750	- 107
Total suelo de dominio privado	2.333	2.265	- 68
Red viaria de tránsito (RV)		68	+ 68

Aprobado definitivamente
Pleno 27.12.2007
(art. 37.2 / 57 LUV)
El Secretario

Edo: José L. Castillo García

MEMORIA. MODIFICACION № 7, 8 Y 9 DE LAS NNSS DE VILLAR DEL ARZOBISPO REF.: 1406. 46170 VILLAR DEL ARZOBISPO (VALENCIA).

PÁG.:8

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

MODIFICACIÓN Nº 9. REORDENACIÓN DEL ÁMBITO DEFINIDO POR LAS MANZANAS: "ENS.1/UE.1-ENS.1", "ENS.2/UE.1-ENS.3" Y "ENS.3/UE.2-ENS.1" Y SIMULTÁNEA REDELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN UE1 Y UE2. ZONA DE ORDENANZAS ENSANCHE (ENS)

PARTE JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En suelo urbano, y dentro de la zona de ensanche (ENS) se ubica una zona delimitada: por el Norte por la avenida de Castellar, por el Sur avenida Manantiales, por el Oeste por la plaza del Lavadero y por el Este por la prolongación de la calle Casinos. En este ámbito se integran las 3 manzanas afectadas por la modificación, a saber:

ENS.1/UE.1-ENS.1 ENS.2/UE.1-ENS.3 y ENS.3/UE.2-ENS.1

De su nomenclatura se sigue que cada una de las manzanas está sujeta a dos tipos de desarrollo: por un lado el propio del suelo urbano inmediatamente edificable (ENS) y, por otro, el sujeto al desarrollo de la unidad de ejecución por la que se encuentre afectado.

La estructura urbana se ordena mediante manzanas cerradas, sin límite en su profundidad edificable, ni por tanto definición de patio de manzana, en las que habitualmente la tipología edificatoria es de viviendas unifamiliares (si bien se admite la tipología plurifamiliar) adosadas a línea de vial.

En esta zona se redacta y tramita un "Estudio de Detalle avenida Castellar y de los Manantiales" aprobado por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo con fecha 2 de marzo de 2001 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 10 de abril del mismo año que plantea una prolongación de la calle Colachán por el Sur (prolongación ejecutada al día de la fecha entre las manzanas ENS.1a y ENS.1b), que se recoge en el presente documento como planeamiento vigente.

La situación de conjunto a la que se pretende dar salida desde esta modificación es la siguiente:

- 1º.- Los dos viales previstos por el planeamiento, proyectados entre las manzanas ENS.1/UE.1-ENS.1 y ENS.2/UE.1-ENS.3 el primero y entre las manzanas ENS.2/UE.1-ENS.3 y ENS.3/UE.2-ENS.1 el segundo, cuya traza discurre en sentido Noreste Suroeste afectan a elementos edificados, no incluidos en unidad de gestión alguna y ocupados habitualmente por sus propietarios lo que no hace sino complicar (especialmente considerando la escala del municipio) la apertura de dichos viales. Al menos con la traza prevista.
- 2º.- Se da la circunstancia de que, en paralelo a esta situación, los caminos que han servido de acceso desde tiempo inmemorial a las construcciones existentes se han consolidado, de forma anárquica, como la verdadera vía que sirve a estos edificios.
- 3°.- Dimensión de las manzanas proyectadas. La manzana ENS.2/UE.1-ENS.3 tiene una longitud de fachada de 71,95 m en su frente recayente a la avenida del Castellar y de 81,04 m en el vial recayente al anterior por el Oeste. El que la profundidad edificable sea del 100% supone que dicha manzana tiene, entre fachadas, unas distancias que van de los 60 m a los 71,51 m. Situación que resulta generalizada en este tipo de suelo.

En el caso de la manzana ENS.2/UE.1-ENS.3, dado que la tipología más habitual es la de unifamiliar entre medianeras, considerando la dimensión de las manzanas y con la finalidad de que los particulares puedan materializar racionalmente el aprovechamiento que el plan les asigna, se ha abierto un vial interior de 7 m de ancho y carácter privado al que recaen un conjunto de unifamiliares. Todo ello (vial privado y unifamiliares) sobre parcela única con las características de parcela mínima establecidas por el plan.

Aprobado definitivamente Pleno 27.12.2007 (art. 37.2 / 57 LUV) El Secretario

ly: José L. Castillo García

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Se trata de una modificación cuyos objetivos son:

Primero. Apertura de un nuevo vial público situado en la manzana ENS.2/UE.1-ENS.3 y dividiendo ésta en sentido Norte – Sur resultando dos manzanas (ENS.1b y ENS.2), con la misma anchura del hoy vial de carácter privado autorizado (7 m) y coincidente con éste. Se trata de una calle cuyo nivel de distribución es local y cuyo grado de consolidación impide mayor anchura (Art. 131.2 ROGTU)

Segundo. Modificar el trazado del vial situado entre las manzanas ENS.2/UE.1-ENS.3 y ENS.3/UE.2-ENS.1, desplazándolo en sentido Este, hasta enfrentarlo en continuidad con la calle Chulilla y con la anchura de ésta (7 m), de forma que la traza del nuevo vial ocupe parte de lo que es un vial de hecho y su apertura minimice la afección a las construcciones existentes, reduciendo al tiempo las dimensiones de la manzana ENS.3/UE.2-ENS.1. Al igual que en el caso anterior, se trata de una calle cuyo nivel de distribución es local y cuyo grado de consolidación impide mayor anchura (Art. 131.2 ROGTU)

Tercero. Redelimitación del límite de las unidades de ejecución en cuyo ámbito se producen estas modificaciones de forma que dicho límite discurra por el eje de futuros viales y/o espacios públicos o bien deje fuera del ámbito de la UE suelos ya urbanizados con edificación consolidada (caso de la manzana UE.1-ENS.2)

Cuadro resumen de las modificaciones en la clasificación, calificación del suelo y superficies afectadas.

	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
Clasificación del suelo	Urbano	No se modifica	
Calificación	Residencial	No se modifica	
Zona de ordenanzas	ENS	No se modifica	
CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m²)	Sup. modificación propuesta (m²)	Total parcial (m²)
Manzana ENS.1/UE.1-ENS.1	1.455 (ENS.1) 1.868 (UE.1-ENS.1)	5.692 (ENS.1b)	+ 2.369
Manzana ENS.2/UE.1-ENS.3	2.068 (ENS.2) 3.026 (UE.1-ENS.3)	3.924 (ENS.2)	- 1.170
Manzana ENS.3/UE.2-ENS.1	2.367 (ENS.3) 2.310 (UE.2-ENS.1)	2.189 (ENS.3) 1.951 (UE.2-ENS.1)	- 537
Manzana UE.1-ENS.2	2.861	1.084 (ENS.1c) 1.777 (UE.1-ENS.1)	
Total suelo de dominio privado	15.955	16.617	+ 662
Red viaria de tránsito (RV)	***	- 662	- 662

Pleno 27.12.2007
(are 37.2 / 57 LUV)
Ri Secretario

ಏ

MEMORIA. MODIFICACION № 7, 8 Y 9 DE LAS NNSS DE VILLAR DEL ARZOBISPO REF.: 1406. 46170 VILLAR DEL ARZOBISPO (VALENCIA).

PÁG.:10

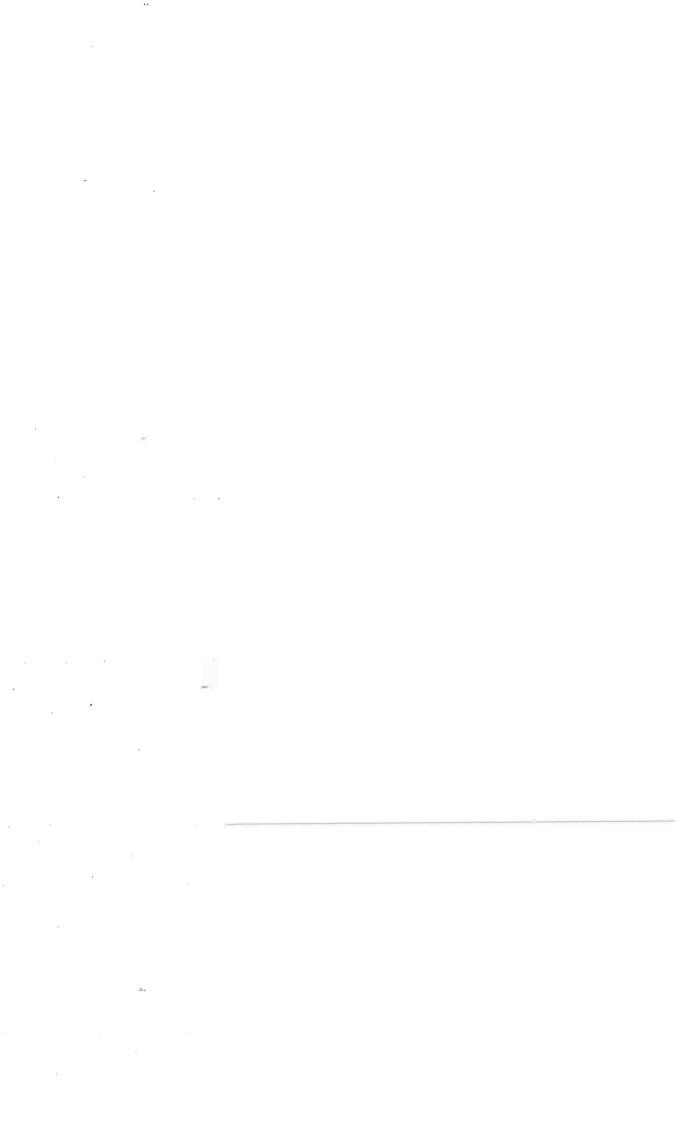
Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

FICHA RESUMEN DE SUPERFICIES

MODIFICACIÓN Nº 7	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m²)	Sup. modificación propuesta (m²)	Total parcial (m²)
Manzana ENS.b-1	1.507	1.422	- 85
Manzana ENS.b-5	3.678	3.559	- 119
Total suelo de dominio privado	5.185	4.981	- 204
Red viaria de tránsito (RV)		204	+ 204

MODIFICACIÓN Nº 8	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m²)	Sup. modificación propuesta (m²)	Total parcial (m²)
Manzana NP/CA.1	476	515	+ 39
Manzana NP/CA.4	1.857	1.750	- 107
Total suelo de dominio privado	2.333	2.265	- 68
Red viaria de tránsito (RV)		68	+ 68

MODIFICACIÓN Nº 9	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m²)	Sup. modificación propuesta (m²)	Total parcial (m²)
Manzana ENS.1/UE.1-ENS.1	1.455 (ENS.1) 1.868 (UE.1-ENS.1)	5.692 (ENS.1b)	+ 2.369
Manzana ENS.2/UE.1-ENS.3	2.068 (ENS.2) 3.026 (UE.1-ENS.3)	3.924 (ENS.2)	- 1.170
Manzana ENS.3/UE.2-ENS.1	2.367 (ENS.3) 2.310 (UE.2-ENS.1)	2.189 (ENS.3) 1.951 (UE.2-ENS.1)	- 537
Manzana UE.1-ENS.2	2.861	1.084 (ENS.1c) 1.777 (UE.1-ENS.1)	
Total suelo de dominio privado	15.955	16.617	+ 662
Red viaria de tránsito (RV)	200	- 662	- 662
Total suelo de dominio privado	23.473	23.863	+ 390
Red viaria de tránsito (RV)		- 390	- 390



FICHA DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1

	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
01. N° DE UNIDAD	UE1	UE1
02. ZONA DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	ENS	ENS
03. SUPERFICIE (Ha)	1,8528	1,0171
04. EDIFICABILIDAD BRUTA -EB- (m2/m2)	1,1852	0,9769
05. ZONAS VERDES (Ha)	0,1809	0,1809
06. VIALES (Ha)	0,5739	0,3394
07. ALTURA MÁXIMA	П	11
08. EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t)	21.960	9.936
09. COEFICIENTE DE REPARTO	0,592617	
10. USO DOMINANTE	Residencial	Residencial
11. SISTEMA DE GESTIÓN PREFERENTE	Compensación	s/L.U.V
12. TIPOLOGÍA	Viv. unifamiliar / plurifamiliar	Viv. unifamiliar / plurifamiliar
13. CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN	Ordenación según alineación de vial.	Ordenación según alineación de vial.



FICHA DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2

	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
01. N° DE UNIDAD	UE2	UE2
02. ZONA DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	ENS	ENS
03. SUPERFICIE (Ha)	2,6331	2,5669
04. EDIFICABILIDAD BRUTA -EB- (m2/m2)	1,1847	1,1873
05. ZONAS VERDES (Ha)	0,3995	0,3995
06. VIALES (Ha)	0,6739	0,6436
07. ALTURA MÁXIMA	II	II
08. EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t)	31.194	30.476
09. COEFICIENTE DE REPARTO	0,592344	
10. USO DOMINANTE	Residencial	Residencial
11. SISTEMA DE GESTIÓN PREFERENTE	Compensación	s / L.U.V
12. TIPOLOGÍA	Viv. unifamiliar / plurifamiliar	Viv. unifamiliar / plurifamiliar
13. CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN	Ordenación según alineación de vial.	Ordenación según alineación de vial.



•	
• .	
•	
△	£»

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

FICHA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GLOBALES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN Nº 1 Y 2

	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
01. № DE UNIDAD	UE1/UE2	UE1/UE2
02. ZONA DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	ENS	ENS
03. SUPERFICIE (Ha)	4,4859	3,5840
04. EDIFICABILIDAD BRUTA -EB- (m2/m2)	1,1849	1,1276
05. ZONAS VERDES (Ha)	0,5804	0,5804
06. VIALES (Ha)	1,2478	0,9830
07. ALTURA MÁXIMA	11	II
08. EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t)	53.154	40.412

Valencia 10 de diciembre de 2007

El arquitecto

Juan Manuel García Latorre.

Aprobado definitivamente
Pleno 27.12.2007
(art. 37.2 / 57 LUV)
El Secretario
Fdo losé I. Castillo García

•	

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

ANEXO ALEGACIONES

1.- Alegación presentada por Dña. Maria Elena Gea Segovia (RE nº 1472 de fecha 28 de junio de 2007)

AYUNTAMIENTO D IMPRESO	E VILLAR DE DE SOLICIT		VII.	AYUNTAMIENTO DE LAR DEL ARZOBISI 2 8 JUN 2007 EGISTRO DE ENTRAI 5 14 7 2
DOD/DOÑA TO CIENA GO: Con DNI 85089 677W do Calle/Plaza AV (ASPA)	omicilio en_	(A Viu	n°	43.
Teléfono de cont. electrónico 635681	acto, f (55.	ax	o	correo
En nombre propio de	0	en	represe	entación
	2 OF		PLA	DUSTO TO
Y por tanto SOLICITA: OUR & PINGA POR RE RITERIO ESTA	PRESENT PECUL	ADA Maci	Ã	-
Villar del Arzobisp	o a de _	Tui	<u> </u>	de 2007
	in to	10°Va		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO

Aprobado definitivamente
Pleno 27.12.2007
(art. 37.2 / 57 LUV)
El Secretario
Fdo Jose L. Castillo García

2.- Alegación presentada por D. Vicente y Dña. Pilar Martínez Huerta (RE nº 1678 de fecha 19 de julio de 2007)

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE! ARZOBISPO 19 JUL 2007

ILMO, SR.

REGISTRUM.

VICENTE MARTINEZ HUERTA, mayor de edad, casado, con domicilio en La Pobla de Vallbona 46185, C/ Ramón Baldó nº 6, provisto del D.N.I/N.I.F. nº 19.470.884-G, y D*. FILAR MARTINEZ HUERTA, mayor de edad, casada, con domicilio en Valencia 46009, C/Bautista Esteve Ximeno nº 12-8*, provista del D.N.I/N.I.F. nº 19.417.680-E, ante el M. I. Ayuntamiento de Villar del Arzobispo comparecen y como mejor proceda en derecho DICEN:

Que habiéndose publicado el acuerdo en Pleno de 2 de Mayo del 2007 por el que se somete a información pública por plazo de un mes, el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7, 8 y 9 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, y en calidad de propietarios de terrenos afectados en dichas modificaciones, dentro del plazo legal se presentan las siguientes

ALEGACIONES

 $\mbox{{\bf PRIMERO.-}}$ Que los exponentes son propietarios de las siguientes fincas:

D. Vicente Martinez Huerta.

1.- En término de Villar del Arzobispo, partida Camino de la Balsa, de seis áreas, veinticuatro centiáreas de tierra secano, cereal. Linda: Norte, Manuel Martinez Garcia, Maria Palomar y Francisco Garcia Martínez; Este, José Minguez Estévan, Pilar Martínez Herta y Oeste, José Aparicio y otros. Esta finca debe paso a la colindante de Pilar Martínez Huerta de dos metros de ancho.

Aprobado definitivamente Pleno 27.12.2007 (art. 37.2 / 57 LUV)

El Secretario

Inscrito en el Registro de Villar del Arzobispo, al tomo 126, Libro 31 de Villar, Folio 204, Finca n° 3.545, Inscripción $1^{\rm a}$.

Dª. Pilar Martínez Huerta.

2.- En término de Villar del Arzobispo, partida Camino de La Balsa, tres áreas doce centiáreas de tierra secano, cereal, con un pequeño edificio destinado a pajar. Línda: Norte, Vicente Martínez Huerta; Sur, Joaquín García y otro; Este, Asunción Martínez y Oeste, José Aparicio y otro. Tiene su acceso por la finca colindante de Vicente Martínez Huerta, por un paso de dos metros de ancho.

Inscrito en el Registro de Villar del Arzobispo, al tomo 126, Libro 31 de Villar, Folio 202, Finca n° 3.544, Inscripción $1^{\rm a}$.

SEGUNDO.— Que el acceso a las mismas lo tienen y lo han tenido toda la vida a través de la calle o callejón colindante con las viviendas de D^* . M^* . Elena Gea Segovia y D. Miguel Gea Verdes y D^* . Elena Segovia Troyano, sitas en la Avda. de Castellar n^* 77.

Callejón que ha sido recientemente objeto de limitación en su altura y anchura como consecuencia de las obras que está llevando a cabo la primera.

TERCERO.- Como se puede observar por la Modificación objeto de ésta alegaciones, se pretende declarar zona urbana, Ensanche 2a, y abrir una calle desde la Avda. de Castellar hasta la Avda. de los Manantiales, de tal manera que el callejón antes citado el cual dá acceso a las viviendas yá consolidadas anteriormente citadas y acceso también a los exponentes quedará como tal indefinidamente, dejándo en dicha manzana el mismo sin posibilidad de integrarse en la misma de ningúna manera, así cómo convirtíendo en difícil acceso a la vivienda yá consolidada a dicho callejón.

CUARTO. — La citada calle deberia de modificarse en el sentido de en oblicuo, superponerse en su totalidad o en parte sobre el citado callejón, de tal manera que una calle yá consolidada por el tiempo, cambiaria únicamente al dotársela de una mayor amplitud, no perjudicándo en absoluto a ningún vecino y por el contrario,

Aprobado definitivamente Pleno 27.12.2007 (art. 37.2 / 57 LUV) El Secretario

daria acceso a las propiedades de los que suscriben, así cómo a las viviendas allí existentes yá consolidadas.

Por lo que,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL

ARZOBISPO: Que teniendo por presentado éste escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, tenga por hechas las anteriores alegaciones, y se digne en modificar el P.G.O.U. en el ámbito de la Avda. de Castellar y Avda. de los Manantiales (Suelo Urbano Ensanche 2,a) calle que debería de modificarse y trazarse en oblicuo, superponiêndose en su totalidad o en parte sobre el citado callejón, de tal manera que una calle yá consolidada por el tiempo, cambiaria únicamente al dotársela de una mayor amplitud, no perjudicándo en absoluto a ningún vecino y por el contrario, daria acceso a las propiedades de los que suscriben, así cómo a las viviendas allí existentes yá consolidadas.

Fdo: Vicente Martinez Huerta N.I.F. n° 19.470.884-G Fdo.: Pilar Martinez Huerta N.I.F. n° 19.417.680-E

ILMO. AYUNTAMIENTO DEL VILLAR DEL ARZOBISPO.

3

Aprobado definitivamente Pleno 27.12.2007 Pleno 27.12.2007 Part. 37.2 / 57 LUV) ET Secretario

Diciembre de 2007. Documento modificado por estimación de alegaciones.

3.- Alegación presentada por Dña. Elena Gea Segovia (RE nº 1691 de fecha 20 de julio de 2007)

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO 2 0 JUL 2007

ILMO. SR.

REGISTRO DE ENTRADA

ELENA ĜEA SEGOVIA, vecina de Villar del Arzobispo, con domicilio en la Avda. Castellar, 73, y con D.N.I. nº 85.089.077- W, con el debido respeto

EXPONE:

Que en fecha 24 de Julio de 2006 me fué concedida licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda para uso propio, situada en la Avda. de Castellar nº 77.

Que la Modificación Puntual nº de las NN.SS. de Villar del Arzobispo, aprobada en fecha 2 de Mayo de 2007, proyecta un nuevo vial que afecta a parte de mi propiedad y a la obra ya comenzada.

Que, a solicitud de ese Ayuntamiento, hubo que justificar en su día que las parcelas colindantes, afectadas por un vial de nuevo trazado distinto al proyectado añora, no resultaban perjudicadas por la construcción de mi vivienda, ya que su superficie y longitud de fachada cumplían con los mínimos exigidos por la normativa municipal.

Que para la construcción de mi vivienda he suscrito un préstamo hipotecarlo, cuya tasación y costes financieros están calculados según las condiciones originales del solar y la normativa aprobada en el momento de la concesión de la licencia.

Que con la aprobación del trazado del nuevo vial, el edificio, que ya está en fase de acabados, quedaría "fuera de ordenación". Esto supondría para mí un gran perjuicio, ya que por un lado se disminuye el valor de mi solar y de la obra, de los que estoy pagando los costes de un préstamo hipotecario. Por otro lado, si no se derriba la parte afectada, el nuevo vial proyectado no seria factible ya que quedaria interrumpido por la obra. En cualquier caso, todos los costes y las minusvalías derivadas por esta actuación tendrían que ser asumidas por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo.

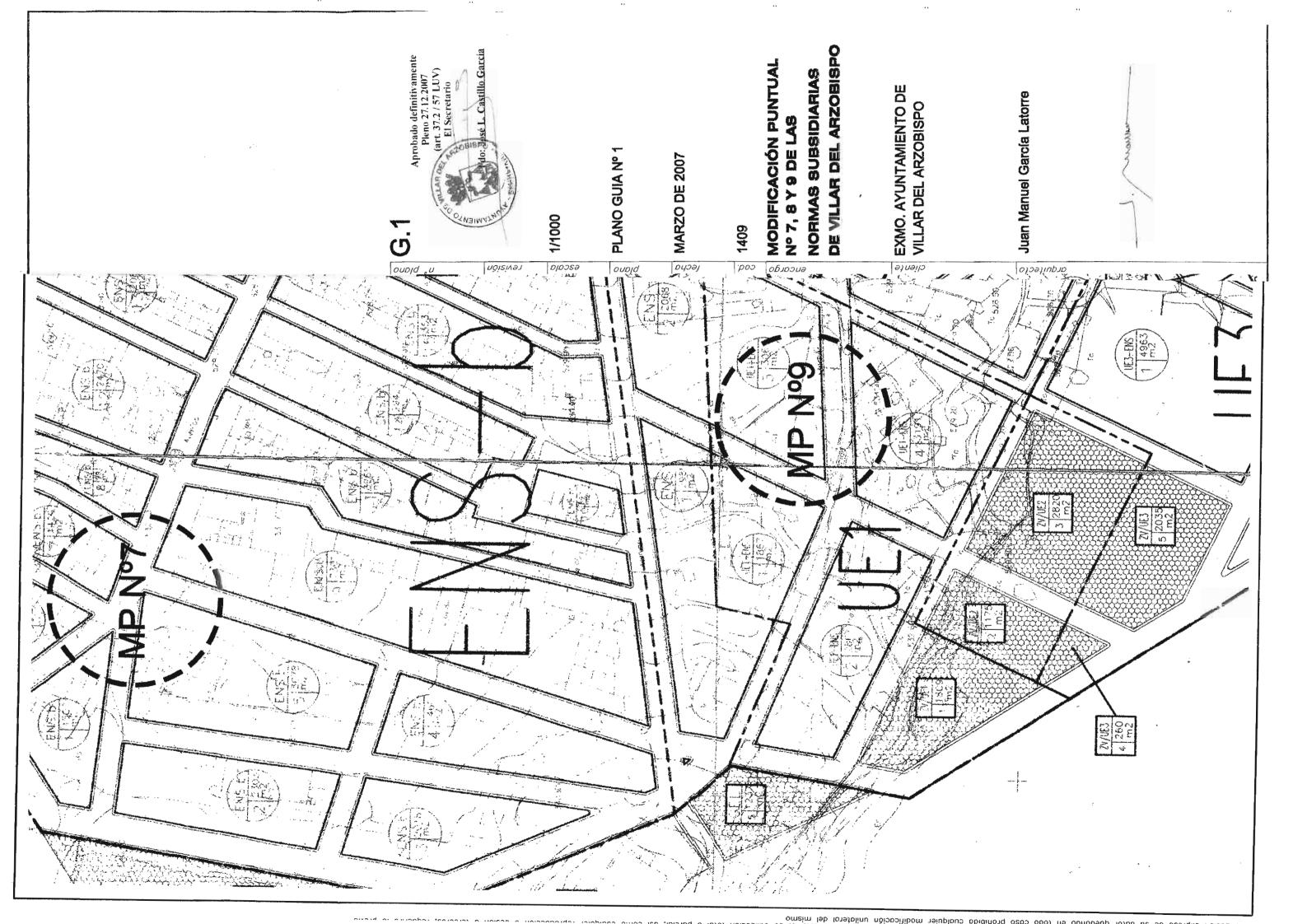
Por todo lo cual

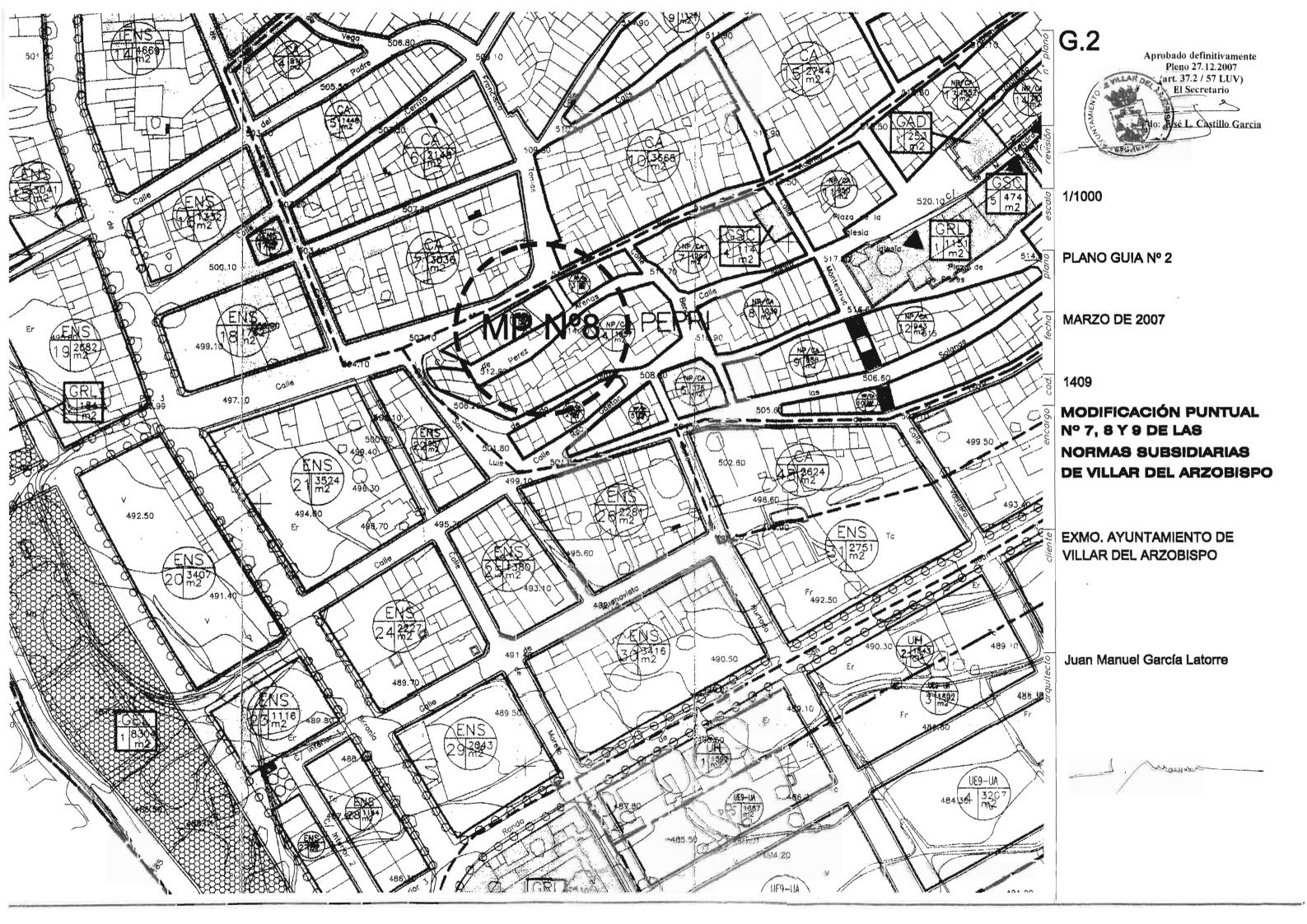
SUPLICA

Se reconsidere el trazado de este nuevo vial, en consideración a lo expuesto.

Mª Elena Gea

Aprobado definitivamente
Pleno 27.12.2007
(art. 37.2 / 57 LUV)
El Secretario
de José L. Castillo García





del que es todo caso p

presente documento es copia de su original del que es autor el Arquitecto D. Juan Manuel García Latorre. lorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo

